

PROTOCOLO ENTRE LA XUNTA DE GALICIA, A TRAVÉS DEL IGAPE, Y PEQUEÑOS Y MEDIANOS ASTILLEROS SOCIEDAD DE RECONVERSIÓN, S.A., PARA LA PUESTA EN MARCHA EN GALICIA DEL PROYECTO "CONECTA NAVAL"

Vigo, 28 de diciembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D. FRANCISCO JOSÉ CONDE LÓPEZ, Vicepresidente Primeiro e Conselleiro de Economía, Industria e Innovación da Xunta de Galicia**, nombrado para este cargo por el Decreto 60/2022, de 15 de mayo (*Diario Oficial de Galicia* núm. 94, del 16 de mayo), en representación del **Instituto Gallego de Promoción Económica** (en adelante, **Igape**), en la condición de presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/1992, de 10 de junio, por la que se crea el Instituto Gallego de Promoción Económica.

De otra parte, **Dña. ALMUDENA LÓPEZ DEL POZO, Consejera Delegada de Pequeños y Medianos Astilleros Sociedad de Reconversión, S.A.** (en adelante, **Pymar**), que ejerce dicha representación según resulta de la escritura otorgada el 11 de enero de 2022 ante la notaria de Madrid Dña. Ana López Monís, con número 68 de su protocolo, que causó la inscripción 137 en la hoja registral de la Sociedad. Pymar es una sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 28, primera planta, de duración indefinida, que fue constituida mediante escritura otorgada el 13 de febrero de 1985 ante el Notario que fue de Madrid, Don José Antonio García-Noblejas y García-Noblejas, bajo el número 339 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 534, folio 40, hoja M-65.432, inscripción primera y titular de NIF número A-78.018.421.

En lo sucesivo, Igape y Pymar se denominarán conjuntamente, las "**Partes**" e, individualmente, la "**Parte**".

Las Partes se reconocen plena capacidad legal para la firma del presente protocolo para la puesta en marcha en Galicia del proyecto "Conecta Naval" (el "**Protocolo**") y, en consecuencia,

EXPONEN

I. Que entre las competencias y funciones del Igape se encuentra la promoción y dinamización económica e industrial de la Comunidad Autónoma de Galicia que incluye, entre otros sectores destacables, el de la construcción naval en la región.

II. Que Pymar es una sociedad anónima y órgano de gestión del sector de la construcción naval privada española. Pymar está integrada por los principales astilleros privados del país y entre sus fines se encuentra la promoción de cuantas actividades contribuyan a defender y fomentar los intereses de la construcción naval privada española tanto en el ámbito nacional como europeo.

III. Que en el marco de sus respectivas competencias y dada la fuerte vinculación de Galicia con el sector naval, la Xunta de Galicia mantiene una estrecha relación de colaboración institucional con Pymar, incluyendo su participación en el Consejo de Administración de esta última y en el Fondo de Garantías Navales adscrito al cumplimiento de los fines propios del objeto social de Pymar.

IV. Que como consecuencia de dicha colaboración institucional entre las Partes, el pasado 22 de septiembre de 2021 la Xunta de Galicia, a través del Igape, y Pymar suscribieron un protocolo para la elaboración de un plan de promoción y transformación del sector naval gallego, que establece un marco de cooperación estable para el impulso y desarrollo de actuaciones y proyectos en beneficio del sector naval en Galicia.

V. Que fruto de dicho protocolo, la Xunta de Galicia elaboró, con la colaboración de Pymar, una Estrategia de Recuperación, Crecimiento y Diversificación de la Industria Naval de Galicia para el período 2022-2026, que fue aprobada el pasado 21 de abril de 2022 (la "**Estrategia 2022-2026**").

VI. Que el pasado 10 de noviembre de 2022 la Xunta de Galicia actualizó la Estrategia 2022-2026 incluyendo la puesta en marcha de una nueva iniciativa, en colaboración con Pymar, para apoyar a las empresas del sector naval en su esfuerzo de transformación a través de proyectos que puedan optar al Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica del sector naval ("**PERTE Naval**"). En adelante, a la nueva iniciativa descrita en este expositivo se hará referencia como "**Conecta Naval**".

VII. Que, a estos efectos, las Partes desean suscribir el presente protocolo para concretar el desarrollo de la iniciativa Conecta Naval (el "**Protocolo**"), de conformidad con lo previsto en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Protocolo tiene por objeto regular la colaboración de las Partes para la puesta en marcha y desarrollo de la iniciativa Conecta Naval.

SEGUNDA. ALCANCE DE LA INICIATIVA CONECTA NAVAL

La iniciativa Conecta Naval será promovida por parte del Igape en colaboración con Pymar. Su objetivo será crear un canal de comunicación directa con las empresas gallegas interesadas en la cadena de valor del sector naval y que tengan intención de participar en proyectos para la diversificación de su actividad hacia las energías renovables marinas, para su digitalización o para el incremento de su sostenibilidad medioambiental, con el fin de optar de forma óptima a las ayudas previstas en la línea de actuación integral del PERTE Naval.

Para el buen desarrollo de la iniciativa Conecta Naval, las Partes realizarán una labor de difusión de la misma de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera siguiente, con el objetivo de llegar al máximo número de empresas posible.

En el marco de la iniciativa Conecta Naval:

- (a) El Igape habilitará una dirección de correo electrónico para que todas las empresas interesadas puedan remitir su interés en participar en potenciales proyectos del PERTE Naval;
- (b) El Igape reenviará a Pymar las comunicaciones recibidas, a la dirección electrónica definida en la cláusula Décima (Notificaciones);
- (c) Pymar contactará con las empresas que comuniquen su interés, para analizar la viabilidad y encaje de los correspondientes proyectos propuestos con las ayudas previstas en el PERTE Naval;

(d) Pymar informará periódicamente al Igape de los contactos mantenidos con las diferentes empresas y de los avances que se vayan produciendo con cada una de ellas para la potencial presentación de proyectos a la convocatoria del PERTE Naval.

El objetivo de las Partes es colaborar con todos los medios a su alcance para intentar lograr la máxima participación de empresas en el PERTE Naval, si bien ninguna de ellas asume compromiso alguno respecto del éxito o resultado de dichos contactos, ni respecto de las empresas interesadas ni de los proyectos que, eventualmente, puedan presentarse finalmente a la convocatoria del PERTE Naval.

TERCERA. DIFUSIÓN DE LA INICIATIVA CONECTA NAVAL

El Igape mantendrá informada a Pymar de las actuaciones de comunicación y difusión que tenga previsto realizar en relación con la iniciativa Conecta Naval.

Las Partes difundirán la colaboración entre ambas en la iniciativa Conecta Naval por los medios que consideren más apropiados para lograr el máximo alcance y repercusión posible de la misma.

CUARTA. VIGENCIA

El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de su firma por las Partes y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023. Las Partes podrán acordar prorrogar la vigencia del mismo, por otra anualidad, a efectos de realizar un seguimiento adecuado de los proyectos presentados.

QUINTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Protocolo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. En particular, serán causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Protocolo.
- b) El acuerdo unánime de las Partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las Partes, si bien, antes de ello, la Parte incumplidora dispondrá de la posibilidad de remediar dicho incumplimiento, a requerimiento de la Parte no incumplidora. La resolución del Protocolo por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Protocolo.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Protocolo o en otras leyes.

SEXTA. CESIÓN

Las Partes no podrán ceder su posición en este Protocolo ni transferir, ceder ni subrogar a terceros los derechos y obligaciones contraídos en virtud del mismo sin el previo consentimiento expreso de la otra Parte.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales de los representantes de las Partes serán tratados respectivamente, por las Partes, que actuarán de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este Protocolo. La base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento al Protocolo, así como cumplir con las obligaciones legales de las Partes. Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación de colaboración entre las Partes establecida en el Protocolo y no serán comunicados a ningún tercero salvo obligación legal.

Los titulares de los datos podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las Partes, a través de las direcciones indicadas en el Protocolo. También podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Las Partes se comprometen expresamente a informar a sus representantes y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

Aparte de los datos de los representantes de las Partes y de las personas de contacto antes mencionados, las Partes accederán a los datos personales incluidos en la Información Confidencial. Este acceso se configura como una comunicación de datos amparada en el artículo 21 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a no revelar, ceder o transferir a terceros distintos de sus propios representantes, empleados o asesores, ninguna información confidencial, o cualquier otro aspecto relacionado con el proyecto presentado por la empresa solicitante del asesoramiento, salvo que exista un consentimiento expreso o esté amparado bajo el acuerdo de confidencialidad que cada Parte pueda firmar, en su caso, con la correspondiente empresa.

Tiene la consideración de Información confidencial aquella información suministrada, ya sea por escrito, verbalmente o en soporte gráfico, electrónico o de otra naturaleza para la ejecución de los fines del presente protocolo, y que haya sido calificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca su comunicación, deba de buena fe estimarse como confidencial.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente Protocolo no podrá modificarse salvo por acuerdo expreso entre las Partes formalizado por escrito por los representantes debidamente autorizados de cada una de ellas.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES

A los efectos procedentes, las comunicaciones entre las Partes se realizarán en los domicilios y teléfonos siguientes:

IGAPE:

Dirección: Complejo Administrativo San Lázaro s/n
15707 Santiago de Compostela
Teléfono: 981 541180
E-mail: director@igape.es
Att. D. Fernando Guldrís Iglesias

Pymar:

Pequeños y Medianos Astilleros Sociedad de Reversión, S.A.

Dirección: Paseo de la Castellana, 28, 1ª planta
28046 Madrid
España
Teléfono: +34 915 56 40 15
E-mail: josefrancisco.fernandez@pymar.com
Att. D. José Francisco Fernández

UNDÉCIMA. NATURALEZA, RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y NORMATIVA APLICABLE

Este Protocolo tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Protocolo.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para todo lo no previsto en este Protocolo se aplicará lo previsto en el acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991 (DOG de 30 de abril), sobre suscripción de los convenios de colaboración con particulares que otorguen las Consellerías de la Xunta de Galicia, los Organismos Autónomos o Entes de derecho público de la Administración Autonómica, la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y el Decreto 126/2006 de 20 de julio por el que se regula el Registro de convenios de la Xunta de Galicia.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente documento, ambas Partes lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Igape

Por Pymar

D. Francisco Conde López

Dña. Almudena López del Pozo